

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

# Be



Nº 255

Martes 30 de diciembre de 2025

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Resolución Normativa Nº 28

Córdoba, 23 de Diciembre de 2025.-

VISTO: el Artículo 23 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el inciso 12 del Artículo 23 del Código Tributario establece que la Dirección General de Rentas tiene la facultad de efectuar procedimientos que permitan poner a consideración del contribuyente o responsable el contenido de la declaración jurada –proforma- en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la base atribuible al mes de referencia que la Dirección conociera con motivo de la información generada por el contribuyente o responsable ante otros organismos tributarios o ante la propia Dirección.

QUE la utilización de información ya disponible por parte de la Administración Tributaria para la confección de declaraciones juradas asistidas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se inscribe en la búsqueda permanente de la actual administración tendiente a la simplificación tributaria, constituyendo una herramienta idónea para facilitar el cumplimiento fiscal, optimizar recursos administrativos y ordenar el proceso de determinación del tributo.

QUE la implementación de la Declaración Jurada Simple –Proforma- configura una experiencia singular en el ámbito de las jurisdicciones subnacionales, en tanto introduce un mecanismo de determinación asistida del tributo basado en información obrante en poder de la Administración, puesta a consideración del contribuyente, sin alterar las obligaciones tributarias ni las facultades de verificación y fiscalización correspondientes.

QUE en primera instancia dicho mecanismo estará disponible solo para los contribuyentes locales que sean notificados en su Domicilio Fiscal Electrónico sobre la utilización de la declaración jurada proforma.

QUE resulta necesario reglamentar las cuestiones pertinentes para la correcta presentación de las

declaraciones juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo oportuno adecuar la Resolución Normativa Nº 1/2023 y sus modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 20, 22 y 23 del Código Tributario Provincial –Ley Nº 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias-;

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR a continuación del Artículo 283 de la Resolución Normativa Nº 1/2023 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23-11-2023, la siguiente sección con sus artículos:

**"SECCIÓN 5 bis – DECLARACIÓN JURADA SIMPLE –PROFORMA- EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 283 (1).- La Declaración Jurada Simple –Proforma- en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, estará disponible solo para aquellos contribuyentes locales que sean notificados en su Domicilio Fiscal Electrónico.

Artículo 283 (2).- A los contribuyentes notificados conforme el artículo precedente se les pondrá a disposición, en el Sistema SIFERE Locales, la información conocida por esta Dirección para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El contribuyente podrá aceptar los datos propuestos o modificarlos.

Artículo 283 (3).- La presentación de la declaración jurada con la información sugerida no obstará a las facultades de verificación y/o fiscalización posterior por parte de esta Dirección o de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Artículo 283 (4).- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación a partir de las declaraciones juradas –originales o rectificativas– correspondientes a los anticipos y/o saldos de Diciembre del año 2025. Excepcionalmente, no

será aplicable lo dispuesto en el artículo 283 (2) precedente, cuando la Dirección considere insuficiente la información o cuando se verifique cambios en la situación tributaria del contribuyente, en cuyo caso corresponderá completarla el responsable o contribuyente."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS